APRUEBA SEGUNDA MODIFICACIÓN AL CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS Y EJECUCIÓN ENTRE LA DIRECCIÓN REGIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO DE LA REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA Y LA CORPORACIÓN PARA EL FOMENTO DEL DESARROLLO COMUNITARIO, EDUCATIVO, SOCIAL Y CULTURAL (COFEDUC) DEL PROGRAMA CASAS DE ACOGIDA.

RESOLUCION EXENTA N°24-2021/ARICA Y PARINACOTA

Arica, 5 de julio de 2021

VISTOS:

1.- El Convenio de transferencia y ejecución suscrito entre el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género y la Corporación para el Fomento del Desarrollo Comunitario, Educativo, Social y Cultural, (COFEDUC) con fecha 29 de marzo de 2021 para la ejecución del Programa Casa de Acogida, aprobado mediante la Resolución Exenta N°13 de fecha 30 de marzo del año 2021, la Primera modificación al convenio celebrada con fecha 23 de abril del mismo año, aprobada por Resolución Exenta N°22 del 04 de mayo del año 2021; 2.- La Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, 3.- Ley Nº 19.023, Orgánica del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género; 4.- Ley Nº 20.820 que crea el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género; 5.- Ley Nº 19.880 sobre Bases de Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; 6.- Resolución Nº 7 del año 2019 de la Contraloría General de la República que fija normas sobre la Exención del Trámite de Toma de Razón; 7.- Ley Nº21.289 de Presupuesto del Sector Público para el año 2021; 8.- Resolución Exenta N°0019/SG de 30 octubre de 2017, la que delega facultades que indica en las Directoras Regionales del SernamEG; 9.- Resolución Exenta Nº678 de fecha 31 de diciembre de 2020 de la Dirección Nacional – Resolución Exenta N°134 del 29 de marzo del año 2021; 10.- Resolución RA Nº121830/602/2020 de fecha 29 de octubre de 2020 que establece el orden de subrogación en la región de Arica y Parinacota del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género; 11.- Memorándum interno Nº140 de fecha 1° de julio del año 2021 de la encargada regional del programa de VCM; 12.- Oficio Ordinario N°16 del ejecutor Cofeduc de fecha 02 de julio de 2021 que remite el convenio firmado.

CONSIDERANDO:

1.- Que, con fecha 29 de marzo del año 2021, los comparecientes suscribieron el convenio de transferencia y ejecución del programa Casa de Acogida (CDA) el que fue aprobado mediante la Resolución Exenta N°13 de fecha 30 de marzo del mismo año y, que el 23 de abril del año 2021, se realizó la primera modificación, la que fue aprobada con fecha 4 de mayo del mismo año, mediante resolución exenta N°22.

2.- Que, con fecha 1° de julio del año 2021, la encargada regional de VCM, que incluye el programa CDA, mediante memorándum N°140 solicita autorización para modificar al convenio.

3.- Que, la directora regional subrogante, autorizó la propuesta de modificación, por las razones expuestas en los aludidos antecedentes.

4.- Que, el convenio contempla en su cláusula décima primera el procedimiento para introducir modificaciones el convenio de transferencia y ejecución y, que fueren menester para la más eficiente y eficaz ejecución del convenio que las vincula, previo acuerdo de las partes.

5.-Que, dado los fundamentos desarrollados supra, con fecha 2 de julio del año 20201, SernamEG de la región de Arica y Parinacota y Cofeduc suscribieron la segunda modificación al convenio de Transferencia de fondos y ejecución del Programa Casa de Acogida.

6.-Que, corresponde en consecuencia la dictación del acto administrativo correspondiente, por lo que:

RESUELVO:

1.- **APRUÉBESE** la Segunda Modificación al Convenio de Transferencia de fondos y ejecución, de fecha 2 de julio del año 2021, celebrado entre la Dirección Regional de SernamEG de Arica y Parinacota y la Corporación para el Fomento del Desarrollo Comunitario, Educativo, Social y Cultural, también conocida como COFEDUC, el que se llevará en adelante conforme los términos de este.

2.- **INSERCIÓN**: Conforme lo dispuesto en la Resolución Nº6 de 2019 de la Contraloría General de la República, se inserta el Convenio de Colaboración y Transferencia suscrito entre SernamEG de Arica y Parinacota, y COFEDUC cuyo tenor es:

SEGUNDA MODIFICACIÓN AL CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS Y EJECUCIÓN
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO

DIRECCIÓN REGIONAL ARICA Y PARINACOTA

Y

CORPORACIÓN PARA EL FOMENTO DEL DESARROLLO COMUNITARIO, EDUCATIVO, SOCIAL Y CULTURAL
(COFEDUC)

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

PROGRAMA "CASAS DE ACOGIDA"

En Arica a 2 de julio del año 2021, entre el **Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género**, R.U.T. N° 60.107.000-6, servicio público funcionalmente descentralizado, a través de su Dirección Regional, representada por su Directora Regional a través de su Dirección Regional de Arica y Parinacota, representada por la Directora Regional (S) doña **BÁRBARA DANIELA FIGUEROA MONTENEGRO,** cédula nacional de identidad [redacted] ambos domiciliados para estos efectos en calle Baquedano N.º 794, comuna y ciudad de Arica, en adelante el **"SernamEG**" o el

"**Servicio**"y, por la otra, la **Corporación para el Fomento del Desarrollo Comunitario, Educativo, Social y Cultural**, R.UT. Nº65.171.239-4, persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, representada por don **FRANCISCO MANUEL ARCE TORRES**, cédula nacional de identidad [redacted] ambos con domicilio en calle Gral. Vergara N°3483, comuna de Arica, en adelante e indistintamente, "Cofeduc", "el ejecutor" o "la entidad ejecutora", R.U.T. se celebra la siguiente modificación al convenio de Transferencia de Fondos y Ejecución que los vincula.

PRIMERO: ANTECEDENTES

1.- Que, con fecha 29 de marzo del año 2021, los comparecientes suscribieron el convenio de transferencia y ejecución del programa Casa de Acogida (CDA) el que fue aprobado mediante la Resolución Exenta N°13 de fecha 30 de marzo del mismo año. Lo mismo hacer presente que las partes con fecha 23 de julio del año 2021, suscribieron la primera modificación al convenio la que fue aprobada mediante Resolución Exenta N°22 del 4 de mayo del año 2021.

2.- Que, con fecha 1° de julio del año 2021, la encargada regional del programa CDA, mediante memorándum N°140 solicita autorización para modificar al convenio, exponiendo la pertinencia de la modificación propuesta, acompañando cuadro explicativo del cuadro presupuestario y la justificación de incrementos y/o disminuciones; petición que fue aprobada por la directora regional por las razones allí expuestas.

3.- Que, el convenio contempla en su cláusula décima primera el procedimiento para introducir modificaciones el convenio de transferencia y ejecución y, que fueren menester para la más eficiente y eficaz ejecución del convenio que las vincula, previo acuerdo de las partes.

4.-Que, corresponde que se plasme en una Segunda Modificación al Convenio celebrado con el ejecutor, las adecuaciones que acordadas.

SEGUNDO. Objeto

El presente instrumento tiene por objeto modificar el convenio suscrito por las partes ya individualizadas, en dos aspectos: a) modificar la **cláusula Octava** denominada "Compromisos financieros/administrativos de SernamEG", en cuanto a la distribución del cuadro presupuestario y, b) agregar la cláusula Décima **Tercera Bis** denominada "Otros beneficios del Equipo Ejecutor".

TERCERO. Modificaciones propiamente tal que se introducen.

Las partes acuerdan modificar el convenio señalado, en los términos precedentemente consensuados, realizando para ello los cambios que a continuación se indican:

a) Punto Octavo: "**COMPROMISOS FINANCIEROS/ADMINISTRATIVOS DE SERNAMEG".**

Donde dice:

2.- Con cargo a la Ley de Presupuesto para el año 2021 y, conforme la Resolución Exenta N° 134 de fecha 29 de marzo del año 20201, que aprueba la modificación de la Resolución N° 678 del 31 de diciembre del año 2020, que aprueba el presupuesto de la dirección regional de Arica y Parinacota, Programa 03, subtítulo 24, corresponde a la suma bruta, única y total anual de **$ 85.509.438 (ochenta y cinco millones quinientos nueve mil cuatrocientos treinta y ocho pesos)** la que se desglosa de la siguiente forma:

Cta.	**Ítem**	**Aporte SernamEG**
10	Gastos en Personal Administrativo	$ 12.315.042.-
20	Gastos en Personal Operacional	$ 58.620.717.-
30	Gastos en Administración	$ 0.-
40	Gastos Operacionales	$ 14.573.679.-
50	Transferencias Beneficiarios/as	$ 0.-
60	Gastos de Inversión	$ 0.-
	Totales	**$ 85.509.438.-**

Dirá en adelante:

2.- Con cargo a la Ley de Presupuesto para el año 2021 y, conforme la Resolución Exenta N° 134 de fecha 29 de marzo del año 20201, que aprueba la modificación de la Resolución N° 678 del 31 de diciembre del año 2020, que aprueba el presupuesto de la dirección regional de Arica y Parinacota, Programa 03, subtítulo 24, corresponde a la suma bruta, única y total anual de **$ 85.509.438 (ochenta y cinco millones quinientos nueve mil cuatrocientos treinta y ocho pesos) la que se desglosa de la siguiente forma**:

Cta.	**Ítem**	**Aporte SernamEG**
10	Gastos en Personal Administrativo	12.252.672.-
20	Gastos en Personal Operacional	58.108.466.-
30	Gastos en Administración	0.-
40	Gastos Operacionales	15.148.300.-
60	Gastos de Inversión	0.-
	TOTAL	**85.509.438.-**

b) Se agrega la cláusula **Décima Tercera Bis** denominada **"Otros beneficios del Equipo Ejecutor"**, cuyo tenor es:

El/la profesional prestador/a de servicios profesionales dispondrá de la posibilidad de suspender la prestación hasta por 10 diez días hábiles sus servicios y continuar percibiendo sus honorarios, siempre que al momento de solicitar dicho beneficio lleve cumplidos al menos, 6 meses de trabajo en calidad de honorario en el dispositivo y con el ejecutor. Con todo, los días no utilizados no serán acumulables a las posibles renovaciones del contrato de prestación de servicios a honorarios que pudieren celebrarse entre las partes.

El supervisor de los servicios prestados, de acuerdo a las necesidades de esta repartición podrá autorizar el uso de este beneficio en forma fraccionada, teniendo en consideración que al menos una de las fracciones debe ser igual a 5 días.

CUARTO: Constancia

Las partes acuerdan, que en todo aquello no modificado expresamente por este instrumento, permanecen vigentes las disposiciones pactadas en el convenio original en todo lo que no fuera contradictorio al sentido de la modificación convenida. En caso de existir dudas respecto de la interpretación de los términos del convenio, se estará a la más armónica con el objeto del convenio y su más eficiente y eficaz ejecución.

QUINTO: Acciones

En virtud de este instrumento, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, Región de Arica y Parinacota, procederá a emitir Resolución aprobatoria de la presente modificación de Convenio y su posterior publicación para efectos de lo dispuesto en la Ley Nº 20.285.

SEXTO: Suscripción y firma.

La modificación que por este acto se introduce se firma en dos ejemplares de un mismo tenor y fecha, quedando uno en poder del SernamEG y, el otro en poder del Ejecutor.

SÉPTIMO: Personerías.

La calidad de Directora Regional (S) de la Región Arica y Parinacota del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género corresponde a doña **BÁRBARA DANIELA FIGUEROA MONTENEGRO,** y su facultad para suscribir el presente instrumento consta en la Resolución RA Nº121830/602/2020 de fecha 29 de octubre de 2020 que establece el orden de subrogación en la región de Arica y Parinacota y en la Resolución N°0019/SG de 30 octubre de 2017, que delega las facultades que indica en las Directoras Regionales del SernamEG, ambas del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género. La personería de don FRANCISCO MANUEL ARCE TORRES, RUT [redacted] para representar a la Corporación para el Fomento del Desarrollo Comunitario, Educativo, Social y Cultural (Cofeduc) consta en el artículo vigésimo quinto de los Estatutos que le rigen, quien comparece en su calidad de presidente del directorio y representante legal, calidad vigente, tal como consta en los certificados acompañados.

Firmado por: BÁRBARA FIGUEROA MONTENEGRO, DIRECTORA REGIONAL (S) SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO (Posee un timbre y firma ilegible) Y FRANCISCO MANUEL ARCE TORRES (REP. LEGAL) CORPORACIÓN PARA EL FOMENTO DEL DESARROLLO COMUNITARIO, EDUCATIVO, SOCIAL Y CULTURAL (COFEDUC) (Posee un timbre y firma ilegible)

3.- **Cúmplase** con los términos contenidos en la presente modificación al convenio que por este intermedio de aprueba.

4.- **Cúmplase** con la publicación del presente acto administrativo, conforme lo dispuesto en la Ley 20.285.

ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE.

SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GENERO
SERNAMEG
DIRECCION REGIONAL
ARICA Y PARINACOTA

BÁRBARA FIGUEROA MONTENEGRO
DIRECTORA REGIONAL (S) SERNAMEG
ARICA Y PARINACOTA.

BFM/CCHP/ELH
Distribución:
COFEDUC
Encargada VCM regional;
DAF regional;
Archivo regional.